

CONVOCATORIA

NÚM. STJ/02/2020 ABIERTA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, EN EL ESTADO DE COLIMA.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONVOCATORIA STJ/02/2020**

ABIERTA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, EN EL ESTADO DE COLIMA.

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que el artículo 2 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima*, enlista de manera enunciativa los derechos que le son reconocidos a todas las personas. Entre ellos, la fracción VIII, prevé el derecho que le asiste a la ciudadanía para resolver “sus controversias de carácter jurídico a través de la justicia alternativa, mediante procedimientos no jurisdiccionales, en la forma y los términos que establezca la ley”.
- II. Que el objeto de la *Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima*, acorde a lo previsto en el artículo 2, es el fomento de “una convivencia social armónica y una cultura de paz en la sociedad, que favorezca la solución de conflictos a través del diálogo y de procedimientos basados en los principios de economía procesal y confidencialidad” (fracción I), al propiciar condiciones que fortalezcan “la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de medios de solución de conflictos entre la sociedad colimense” (fracción II), lo que garantiza que la ciudadanía acceda a los procedimientos alternativos (fracción III), para lo cual se requiere que quienes los conduzcan cumplan con los requisitos señalados en la Ley (fracción VII).
- III. Que el artículo 7 dispone que las controversias jurídicas de índole civil, familiar y mercantil, podrán solucionarse mediante la justicia alternativa, “siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros”.
- IV. Que el artículo 17 señala como atribuciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa la de “evaluar y certificar a los especialistas encargados de conducir los procedimientos alternativos de solución de conflictos” (fracción VI); así como, la del registro de “especialistas, institucionales o independientes, que hayan sido autorizados para conducir los procedimientos alternativos de solución de conflictos” (fracción VIII). En esta tesitura, el diverso numeral 19 refiere que el Centro Estatal de Justicia Alternativa es el órgano que “deberá certificar a los especialistas que directamente haya formado y evaluar a cualquier otro que lo solicite y se considere capacitado, antes de incorporarlos al Registro de Especialistas autorizados para ejercer la mediación y la conciliación en instituciones públicas o en forma privada”.
- V. Que el artículo 30 distingue entre especialistas públicos e independientes: “los primeros tendrán el carácter de servidores públicos y estarán adscritos al Centro Estatal o a un Centro Regional, en su caso; los segundos son los profesionistas certificados, registrados y autorizados por el Centro Estatal para prestar servicios particulares de solución alternativa de conflictos, en los términos previstos en esta Ley.” En ambos casos, acorde al artículo 33, corresponde al Centro Estatal de Justicia Alternativa la constitución e integración del registro de especialistas, “inscribiendo a los que hayan sido capacitados y seleccionados, conforme a los procedimientos y criterios generales establecidos por el Centro Estatal y a los profesionales que hayan sido capacitados en otras instituciones, siempre que sean evaluados o certificados por el propio Centro.”
- VI. Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima subraya la importancia de que las partes solucionen sus controversias de naturaleza civil, familiar y mercantil, con apoyo de un especialista.
- VII. Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ha establecido diversas medidas para preservar la salud del personal que labora en la Institución, de los abogados litigantes y de las personas justiciables; específicamente, privilegiar el uso de las tecnologías de la información y limitar el número de personas que acceden a las áreas del Poder Judicial.

Por las anteriores consideraciones, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, convoca al funcionariado del Poder Judicial del Estado de Colima y a profesionistas independientes a

participar en el proceso de certificación de especialistas en procedimientos alternativos de solución de conflictos en las materias civil, familiar y mercantil, siempre que reúnan los requisitos y cumplan con lo establecido en las siguientes,

B A S E S:

PRIMERA. OBJETO.- La presente Convocatoria es abierta para la certificación de especialistas en procedimientos alternativos de solución de conflictos en las materias civil, familiar y mercantil, en el Estado de Colima.

SEGUNDA. REQUISITOS.- Solo podrán participar en el proceso que deriva de la presente Convocatoria, las personas que reúnan los requisitos que se describen a continuación.

1. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos;
3. Tener título y cédula profesional en licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicación;
4. Contar con tres años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional;
5. Acreditar que cuenta con las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y experiencia, para desempeñar la función con calidad y eficiencia; y
6. No haber tenido condena por delito doloso, cualquiera que sea la pena.

TERCERA. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- La persona interesada en atender el proceso de certificación, siempre que reúna los requisitos descritos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, deberá inscribirse durante el período comprendido entre el **martes 03 al viernes 06 de noviembre del 2020.**

Para ello, deberá remitir a la dirección electrónica ceja@stjcolima.gob.mx cada documento en formato pdf, indicando en el nombre del archivo la nomenclatura señalado entre paréntesis de la siguiente documentación:

1. Formato de inscripción, el cual puede descargarse de la página electrónica del Poder Judicial del Estado (**formato**).
2. Copia legible del título o la cédula profesional de licenciatura (**tit. prof.**) (**ced. prof.**).
3. *Currículum vitae* actualizado, en el que se señale los antecedentes profesionales, académicos y de formación continua (**CV**). Es importante que se anexen las constancias de seminarios, cursos, talleres y diplomados que acrediten conocimientos en procedimientos de justicia alternativa, expedidas por instituciones públicas o privadas.
4. Escrito debidamente firmado, dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (**escrito**). En éste expresará, bajo protesta de decir verdad: a) no haber tenido condena por delito doloso, cualquiera que sea la pena; b) no existe en su contra, procedimiento jurisdiccional donde se le impute la calidad de persona generadora de violencia; y, c) si es integrante del funcionariado público, que no se encuentra cumpliendo una sanción administrativa que implique inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Tratándose de profesionistas independientes, que su ejercicio profesional se ha caracterizado por la honorabilidad, honestidad y probidad.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa verificará que esté completa la documentación. De ser así, dará respuesta¹ por la misma vía con el folio asignado, único e intransferible, con el cual será identificable la persona sustentante durante el proceso de certificación.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes les hicieren falta documentos, se le hará saber vía correo electrónico la omisión, la cual se subsanará en el término improrrogable de tres días hábiles; caso contrario, no será inscrita.

Las inscripciones sólo se efectuarán en el plazo y la modalidad que se describen en la presente convocatoria. No se admitirán registros extemporáneos ni solicitudes incompletas ni inscripciones en una modalidad distinta.

¹ Algunos servicios lo puede considerar como spam o no deseados, favor de revisar estas secciones en las bandejas de su correo electrónico.

CUARTA. CAPACITACIÓN.- Las personas inscritas deberán asistir a la capacitación en modalidad virtual que impartirá el personal del Centro Estatal de Justicia Alternativa del **09 de noviembre al 13 de noviembre del 2020**. El horario será de 17:00 a 20:00 horas.

La capacitación versará sobre los siguientes temas: i) El conflicto; ii) Herramientas para la mediación; y iii) Etapas del proceso de la mediación.

QUINTA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.- Sólo las personas que acrediten satisfactoriamente la capacitación referida en la Base Cuarta, tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos.

Las personas sustentantes resolverán en línea, un examen de 60 (sesenta) reactivos de opción múltiple, el cual tendrá verificativo el día **martes 17 de noviembre del 2020**, en un horario de 10:00 a 11:30 horas. El enlace para acceder al examen se les remitirá a sus correos electrónicos 10 minutos antes.

El contenido de este examen versará sobre las siguientes materias:

| | |
|---|--|
| - Enfoques de análisis: género, edad, interculturalidad y discapacidad. | - Conciliación. |
| - Principios rectores de los procedimientos de justicia alternativa. | - Mediación. |
| - Estilos para enfrentar un conflicto. | - Herramientas y técnicas de la mediación. |
| | - El proceso de mediación. |

No se permitirá la realización del examen en fechas extemporáneas.

Continuarán con el examen práctico quienes obtengan en el de conocimientos, calificación aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero), en una escala de cero a diez, considerando el total de reactivos. Los resultados del examen son inimpugnables y se publicarán el **viernes 20 de noviembre del 2020** en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/>, señalándose en dicha publicación, el orden, la fecha, el horario y la sede en que realizarán el examen práctico.

SEXTA. EXAMEN PRÁCTICO.- Para la realización de este examen, la fecha que se señale quedará comprendida dentro del período del **martes 24 al viernes 04 de diciembre del 2020**.

El examen práctico consistirá en que la persona sustentante intervenga en una co-mediación, proceso durante el cual una especialista en mediación adscrita al Centro Estatal de Justicia Alternativa evaluará las aptitudes, los conocimientos, las habilidades y las destrezas de la persona sustentante, al tenor de la siguiente rúbrica:

| PREPARACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuida la ubicación de las partes y la equidistancia. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Cuida la presentación del/a mediador/a y de las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Explica la naturaleza del método aplicar (principios, función, etc.) y logística. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Establece reglas o acuerda alguna con las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Fue claro/a en su introducción. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Aclaró dudas a las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Crea una atmosfera adecuada. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Utilizó técnicas adecuadas en esta etapa. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Observaciones: | | | | | |
| COMUNICACIÓN Y EXPLORACIÓN | | | | | |
| Hace las preguntas adecuadas en esta etapa. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Identificó e indagó de manera adecuada los temas de cada una de las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Permitió una ventilación adecuada. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Destacó los intereses de cada una de las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Evitó juicios de valor. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Utilizó herramientas adecuadas para facilitar el proceso. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Resume adecuadamente. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Realiza un parafraseo adecuado. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Realizó las preguntas adecuadas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Reconoció emociones de manera neutral. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Superó obstáculos en la sesión de manera satisfactoria. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Observaciones: | | | | | |
| AGENDA, GENERACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO ACUERDO | | | | | |
| Favorece mediante lluvias ideas la generación de opciones en los temas de interés de las partes. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Realiza las preguntas adecuadas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Se centró en las áreas de acuerdo. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Aisló las áreas de desacuerdo. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Ayudó a las partes para generar opciones. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Formuló una estrategia factible. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probó la factibilidad de las opciones. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Utilizó técnicas adecuadas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Movió hacia adelante a las partes, de presentarse alguna discusión. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Generó que las partes fueran los protagonistas en el proceso y que decidieran. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| En caso de haber propuestas aceptadas en común: ayudó a las partes a detallarlas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Explicó en caso de llegar a un acuerdo los efectos de los acuerdos y de logística. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Resolvió o aclaró dudas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Observaciones: | | | | | |
| CUALIDADES | | | | | |
| Se mostró neutral en todo el proceso. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Se mostró confidencial. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Mostró empatía. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Manejó comunicación asertiva. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Uso adecuado de la comunicación no verbal. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Utilizó las herramientas adecuadas. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Fue creativo. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Escuchó activamente. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Observaciones: | | | | | |
| Al final se realizará una retroalimentación por parte de la mediadora que apoyó al/a participante respecto a las áreas de oportunidad o de crecimiento. | | | | | |
| Indicadores: | | | | | |
| 1=Muy ineficaz 2=Ineficaz 3=Bueno 4=Muy bueno 5=Excelente | | | | | |

La calificación aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero), en una escala de cero a diez. Los resultados de los exámenes son inimpugnables y se darán a conocer el día **martes 08 de diciembre del 2020**, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/>.

SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE CERTIFICACIÓN.- Las personas sustentantes que acrediten contar con los conocimientos teóricos y prácticos, obtendrán la certificación correspondiente como especialista en procedimientos alternativos de solución de conflictos en las materias civil, familiar y mercantil, en el Estado de Colima.

La cédula de certificación contendrá el nombre completo, fotografía reciente, número de registro -único e intransferible- que le corresponde, la fecha de expedición y las firmas del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ambos en el Estado de Colima.

El costo de la expedición de la certificación será de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será depositada en la Oficina de Depósitos y Consignaciones ubicada en el primer piso del edificio principal del Poder Judicial del Estado, de Calzada Galván y Aldama S/N, colonia Centro, en la Ciudad de Colima.

Durante el período comprendido del **martes 08 al viernes 11 de diciembre del 2020**, en un horario de 08:30 a 15:00 horas, deberá entregarse en el Centro Estatal de Justicia Alternativa el recibo a que se refiere el párrafo anterior y una fotografía reciente, tamaño credencial, blanco y negro, en papel mate, sin marco y con fondo blanco.

Los nombres de mediadores(as) y conciliadores(as) certificados(as) se publicarán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/>

OCTAVA. DISPOSICIONES FINALES.- Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma serán resueltas, en el ámbito de sus competencias, por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ambos en el Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx/>, para su difusión.

ATENTAMENTE.
COLIMA, COLIMA, 16 DE OCTUBRE DEL 2020.

**MAGISTRADO BERNARDO ALFREDO
SALAZAR SANTANA**
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Firma.

LICENCIADO RICARDO GÁLVEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Firma.

